

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403997
Materia Transparencia
Asunto Alcaldía. Secretaría General. Falta de respuesta a solicitudes de informes y preguntas realizadas con fechas 2/9/2024, 16/9/2024, 23/9/2024 y 7/10/2024.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 22/10/2024 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a las solicitudes de informes y preguntas realizadas con fechas 2/9/2024, 16/9/2024, 23/9/2024 y 7/10/2024, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Benidorm, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 12/12/2024, ha indicado, entre otros extremos, lo siguiente:

(...) Por parte del equipo de Gobierno y de los servicios municipales del Ayuntamiento se da respuesta adjuntándose informes respecto a lo solicitado por el Grupo socialista, si bien es posible que haya respuestas (e incluso informes técnicos) que no sean del agrado de dicho grupo pues quizá la realidad no colma sus expectativas como grupo de oposición.

Así, aún habiendo sido contestadas (algunas de manera oral y la mayoría por escrito) reiteran las mismas o cambian la formulación (en ocasiones solo una palabra respecto a la pregunta respondida) no pudiendo saber cuál es la motivación de esta forma de proceder por parte del grupo socialista.

Además, es reiterado el ofrecimiento de citas por parte de los técnicos municipales para esclarecer dudas o ampliar información más allá de las propias tareas diarias de dichos Técnicos Municipales, entrevistas que cuando se producen acaban alimentando la solicitud por escrito de más informes (que en la mayoría de los asuntos no son preceptivos, ni obligados, ni necesarios ni forman parte de expediente alguno) cuando ya han recibido respuesta oral en el seno de las Comisiones Informativas (que como su nombre indican "informan"), o requiriendo informes más exhaustivos.

Para demostrar lo anterior, adjunto a la presente le hacemos llegar copia de los escritos remitidos al Grupo Municipal Socialista, así como copia de las actas donde constan respuestas efectuadas "in voce".

A la vista de todo lo anterior, solicito el archivo de la queja, siendo voluntad de este equipo de gobierno el contestar y dar toda la información precisada por los grupos municipales en la oposición, pero solicitando también a los mismos, que pudiendo visitar a los Técnicos Municipales en todo momento, velen por la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales así como la importante labor diaria que desarrollan, en cuestiones que, en la mayoría de los casos, podrían resolver yendo a visitar en persona a los mismos y preguntándoles cuantas cuestiones tengan respecto a cualquier asunto que se tramite en el Ayuntamiento como se les indica (e invita) de forma reiterada y permanente (...).

Con fecha 12/12/2024, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de Benidorm no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 23/10/2024 -y recibida por esta entidad local el 24/10/2024-, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana